

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *644*

RAD. 2021-00289-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado Actor en el anterior escrito y el anexo arrimado, el despacho **RESUELVE**:

En cuanto a la de tener a la demandada MARLA URIBE VELASQUEZ debidamente notificada por a viso del auto admisorio de la demanda, se ordena estarse a lo resuelto en proveído adiado el veinticinco (25) de enero de la anualidad cursante<sup>1</sup>.

Para los fines pertinentes y en el momento procesal oportuno, téngase en cuenta el abono reportado por el actor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) efectuado por la

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria

<sup>1</sup> Fol. 159